



**UNIVERSIDAD DEL
SURESTE**

**EL USO INDEVIDO SOBRE LA RECICLACIÓN, CLONACION
Y VENTA ILEGAL DE ARETES PARA GANADO BOVINO.**

ALUMNO: Hernández Díaz Eriver Samuel

MATERIA: Taller de Elaboración de Tesis

FACILITADOR(A): Lic. María del Carmen Cordero Gordillo

CUATRIMESTRE: 9°

CARRERA: Licenciatura en Derecho

LAS MARGARITAS, CHIAPAS; A 12 DE JULIO DE 2020

AGRADECIMIENTOS.

En esta ocasión me permito de manera muy especial agradecer a nuestro creador por haber permitido llegar hasta este punto de conocimientos que son básicas para la vida, y que de alguna manera nos ayudarán a crecer como profesionistas en el medio a desenvolverse.

A la institución educativa Universidad Del Sureste (UDS) por permitir formar parte de esta gran familia y que los conocimientos obtenidos son lo mejor en calidad y aprendizaje y que a lo largo de estos años se ve ya reflejado los conocimientos adquiridos.

También agradezco a la Lic. María del Carmen Cordero Gordillo quien nos apoyó intensamente en la realización de esta investigación profesional y facilitar todos los medios y herramientas que ayudan para obtener este magnífico logro, quien también funge como profesora en esta institución.

A mis compañeros y amigos que directa o indirectamente me apoyaron ala realización de esta tesis, que de alguna forma me ayudo para concluirla infinitas gracias, a mis maestros y maestras que nos forjaron durante la carrera a formar profesionistas de sin duda alto grado de conocimiento, que lo adquirido por ustedes es valioso para el buen desempeño en el medio.

Infinitas gracias a todos y cada una de las personas que hicieron posible este gran logro en mi vida, por ello y mucho más.

¡MUCHAS GRACIAS!

INDICE

Introducción.....	05
1. Capítulo I: Protocolo de Investigación	07
1.1. Planteamiento del problema	07
1.2. Preguntas de investigación.....	09
1.3. Objetivos	10
1.4. Justificación	12
1.5. Hipótesis.....	14
1.6. Metodología	15
2. Capítulo II: El estado de arte.....	17
2.1. Historia de evolución	17
2.2. En México	20
2.3. Implementación del sistema SINIIGA	20
2.4. Antecedentes	22
2.4.1. Visión	23
2.4.2. Misión	23
2.4.3. Objetivo	23
2.5. Beneficios de identificación en México.....	24
2.6. Código de ética.....	25
2.6.1. Principios constitucionales.	25
3. Capítulo III: Marco Teórico.	29
3.1. La Unión Europea.....	29
3.2. Plan de desarrollo en México	31
3.3. Normas Oficiales	33
3.4. Bases	34
3.5. El presente ganadero	36
3.6. El Estado de Chihuahua	37
3.7. En Chiapas	38
3.8. La real historia	39
4. Capítulo IV: Análisis y Resultado de la Investigación	45
5. Sugerencia y propuestas	46
6. Conclusiones	49
7. Bibliografías	51

INTRODUCCIÓN

Estimado lector este es un trabajo realizado bajo investigaciones que conllevan a ciertas irregularidades que presenta las legislaciones al momento de crear leyes que nos ayudan a regir y comportarnos bien ante la sociedad.

En esta ocasión hablaremos de algo sobre el sector pecuario, pero más que ello, lo abordaremos desde un punto de vista jurídico en legislación penal, y tal es el caso de la regulación sobre el tráfico ilegal de los aretes de identificación de ganado bovino, así como también su clonación, re-ciclación de estos en el estado de Chiapas, son cosas importantes ya que se han convertido en comercio ilegal que benefician a la delincuencia y que para ello debe existir una sanción.

Esta necesidad de investigar a cerca de este tema nace a partir de casos que surgen en productores actuales de estos animales, los cuales presentan dificultades a la hora de realizar la adecuada documentación para su transporte de los semovientes, necesidades que aparecen al transcurso del tiempo han cambiado para su cuestión legal y procedente. Se puede decir que el Estado de Chiapas se encuentra en la actualidad en un estado de colapso por el imparable tráfico ilegal de estos aretes, puesto que no existe ninguna sanción alguna para quienes realizan actos de esta magnitud.

Dentro de lo que cabe en la investigación añadiremos que la investigación es de carácter analítico porque a lo largo de este proceso analizaremos algunos aspectos que nos ayudaran a la comprensión completa del problema, presentado la desfragmentando cada parte para un estudio específico de la problemática. Cabe mencionar que también sustenta un carácter documental por que se analizará documentos existentes que regulan parte o su totalidad de estos problemas que no son empleados en nuestro territorio, así también hablaremos más adelante a cerca de ellos.

El método deductivo nos ayudará pues en el podemos encontrar críticas verdaderas que nos ayudaran a la solución del problema. Es de carácter cualitativa porque recopilaremos información de diferentes fuentes que nos ayudarán a la comprensión más amplia del problema.

Su objetivo de esta tesis es hallar posible soluciones ante todo de este problema presentado, y para con la corrupción en el Estado, no solo de productores que se prestan a estos actos delictivos, sino también a servidores públicos que se ven involucrados en estos problemas. Nos ayudará a comprender púes a donde dirigirnos en caso de presentar un problema como este. Es importante puesto que en nuestra entidad existen muchos casos como estos y que afectan a la economía Chiapaneca.

Ahora pues entenderemos como se encuentra actualmente la tipificación en otros Estados de la república Mexicana estos delitos, pero que aún no la contamos en Chiapas. Veremos cómo se podrá sancionar o que podemos incluir o quitar de estos delitos, puesto que como habíamos mencionado afecta a la economía chiapaneca.

Es importante aclara que en Chiapas la ganadería es importante para un posible futuro exportación otros países y contribuir de esta forma en el derecho internacional. Pero por actos como estos se ve afectado aunando el delito de abigeato que también es un golpe severo a la producción pecuaria.

Comencemos pues a desarrollar la problemática, espero que sea de tu agrado y de manera personal puedas colaborar con parar con todo este tipo de delincuencia.

1. CAPITULO I

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La historia remota desde los antiguos egipcios para la identificación de ganado marcándolos este con marcas únicas para cada dueño que tenía sus cantidades de ganado, la cual se extendió rápidamente a países importantes, pues había la necesidad de transportarlos. Con el tiempo se vio la necesidad de tener un documento que acreditara su procedencia o así asegurar de que no se trataba de un robo de animales.

En México a principios del siglo XVI se empieza la exportación de ganado al extranjero y con ello se logra un impulso importante para el desarrollo de la ganadería en el país así como la agricultura. En 1842 se crea la Dirección general de industria, con el fin de regular el traslado de bovinos y otras especies, como también el manejo de la tierra.

En la actualidad para movilizar animales (ganado bovino específicamente) se requiere de cumplir ciertos requisitos para su traslado de un lugar a otro, siendo uno de este, el llamado Sistema de Identificador Individual de Ganado (SIINIGA) que es programa gubernamental para el registro de todo animal en especie de bovinos, el cual también son llamados aretes para bovinos.

Hablando de nuestro entorno Chiapas, se ha convertido en un exportador importante a otros estados en esta especie, por lo tanto miles de animales son llevados a otros estados y al extranjero con fines de producción. De ahí la problemática que es necesario la regulación de estos identificadores, pues en el Estado de Chiapas se ha encontrado con irregularidades en el uso de éste, pues no solo se presenta desde el manejo en el sistema con los autorizados para su expedición, sino también el reutilización de este.

Si bien está tipificado en el código penal de Chiapas el delito de abigeato, que no es más que el robo de ganado en cualquiera de sus especies, no se

encuentra regularizado el uso indebido de los aretes o identificadores para bovinos, por lo tanto no existe una penalidad como ser sancionada. Esto podría causar una severa enfermedad en la rama de salud pública, a quienes trafican con estos aretes no autorizados para reutilizarlos y/o en su caso traficarlos en mercado.

Los inmediatos involucrados para resolver este tipo de problemas son la Fiscalía especializada en el Delito de Abigeato, que actualmente tenemos 8 en el estado de Chiapas. Pero a decir verdad no solo es trabajo de ellos, pues también hablamos la falta de cursos de aprendizaje en las distintos tipos de corporaciones involucradas para la seguridad en Chiapas, llámese: Policía Municipal, policía Estatal del Estado, Guarda Nacional, Secretaria de Defensa Nacional, Policía federal, Comité de Fomento para la Protección Pecuaria entre otras.

Hasta el momento no se ha encontrado una solución a la problemática en el Estado, pero tenemos antecedentes de otras Entidades Federativas que han hecho modificaciones a su legislación penal para el control de este tipo de delitos y ser sancionados como tal, desde el productor que adquiere de manera ilegal estos aretes, hasta los encargados en la regulación y expedición de estos.

1.2 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

- ¿Cuáles son las afectaciones de la reutilización, clonación y tráfico ilegal de identificadores?
- ¿Cómo se podría parar el uso ilegal de estos identificadores?
- ¿Qué afectaciones tendría el sector de salud pública en cuanto al manejo ilegal de estos identificadores?
- ¿Por qué los productores deciden hacer este tipo de actos ilegales si el precio es más alto de lo habitual?
- ¿Por qué la Secretaría de Ganadería y Agricultura no accede a los productores la fácil obtención de estos identificadores?

1.3 OBJETIVOS DE INVESTIGACIÓN.

El objetivo de investigación al problema plantado a la investigación es resolver el conflicto por la que atraviesa el Estado de Chiapas en cuanto a la gran demanda que existe como ya se había mencionado en la reutilización, clonación y venta ilegal de identificadores para las diferentes especies de ganado.

Si bien a la respuesta de nuestra primera pregunta planteada que como afectaría a nuestro medio el uso de estos “aretos”, sería en primero y de manera directa a la economía familiar, ya que al adquirirse estos en forma clandestina eleva su costo, por lo tanto lo lógico es que se va a la alza el precio de carne en bruto, o como para muchos en la región es conocido “carne en canal”. Podríamos pasar largamente charlando solo en este punto puesto que es un punto muy importante hoy en día como ya se mencionó en la economía familiar.

Lo otro es que al reutilizar aretes y colocarlos en otros animales que solo por el simple hecho de poder comercializarlos, posiblemente estos se encuentren en condiciones no saludables para la población, hablando de su consumo, lo cual desataría una enfermedad a la comunidad, esto si lo vemos desde un punto más adelante al gobierno federal y estadual le convendría erradicar puesto que ellos son los inmediatos en responder, ver y vigilar por la salud de la población.

En cuanto a la clonación. El simple hecho de clonar algún documento importante es ilícito y se tipificaría como fraude y es penalizado penalmente severo, lo mismo ocurriría al clonar estos pues se tendría dos registros iguales en la base de datos que maneja la Secretaría de Ganadería y Agricultura, lo cual por ningún motivo debe existir y eso afecta a los productores quienes comercializan sus diferentes tipos de ganado.

Si bien se pregunta el ¿cómo?, también existen otra variables que podemos hacernos preguntas del ¿Quién?, puesto que este punto va dirigido a quien o

quienes son los inmediatos responsables, para esclarecer o tomar medidas precautorias para parar este tipo de actos, y en primer lugar pondríamos a la reformas del Código Penal del Estado de Chiapas, y un claro ejemplo de ello es el *Código Penal del estado de Tabasco en el Artículo 185 Ter* donde ya tenemos una evidencia de cómo lograr un mejor control y manejo de estos “aretos” y no solo aplica para pequeños y grande productores pecuarios sino también a los administradores gubernamentales encargados en la expedición de los mismos.

A modo groso analizaremos a cada detalle más adelante que otras alternativas tendremos para la compensación y erradicar en su totalidad este problema que afecta a los pobladores consumidores de carne.

1.4 JUSTIFICACION.

Hablando de este tema tan delicado como ya se a mencionado en repetidas ocasiones de los llamados identificadores, es un tema muy delicado porque si hablamos a nivel nacional son muy pocas entidades federativas que están reguladas esta materia, tal pareciera que a los gobernantes no les importara la salud o la regulación de estos. Y como ya se ha mencionado con anterioridad la gravedad del problema por la que atravesamos en el Estado, se es necesario ratificar algunos puntos básicos como el por qué elegir este tema.

Si se realiza este proyecto llamémosle así, se vería beneficiada toda la población chiapaneca, pues cumpliría con una gran parte de los estándares de sanidad animal, tal y como lo marca el *Reglamento de Ley de Movilización Animal para el Estado de Chiapas*. Donde en sus lianas menciona estándares que deben cumplirse para que la carne pueda ser comercializada, y prueba de ello es que el animal debe tener un número único de registro de arete, para saber la rastreabilidad de que el animal procede de ranchos con las medidas de sanidad buena donde esta erradicada las enfermedades denominadas: Brucelosis y Tuberculosis esto más en especie de Ganado Bovino y Ovino; Barroa en caso de colmenas, Fiebre Aftosa en caso de Ganado Caprino, Etc.

Y si hablamos de enfermedades que son de alta noción al cuerpo que pueden causar reacciones como vómitos, fiebres, agotamiento de cuerpo etc.

Por ello es la necesidad de regular su manejo de estos identificadores.

Al realizar esta investigación y verla desde un punto de vista jurídico nos veremos beneficiados en distintas áreas que ya se han mencionado, logrando una mejor calidad de vida para las y los chiapanecos, y de cierto modo ayudar

a contribuir en el sistema financiero del país así como también acabar con estos delitos que perjudican a cualquier consumidor.

Hablaríamos que Chiapas podrá exportar producto pecuario al extranjero, logrando una gran cadena de comercialización de gran importancia para enriquecer y fortalecer la ganadería en Chiapas.

Se habla que actualmente en algunos municipios de esta Entidad Federativa no están erradicadas por completo las enfermedades en los ranchos, y el gobierno se encargaría de la detección inmediata y temprana de estas.

Es claro que no en todos los municipios presenta la misma tasa de reportes ante la secretaría de casos en los que se ha comprobado estos problemas, pues en la parte de frontera con la Republica de Guatemala es donde más suscitan estos casos.

1.5 HIPÓTESIS

¿Cómo se podría parar el uso ilegal de estos identificadores?

Si respondemos a esta sencilla pregunta es directamente con la tipificación de estos “aretos” en el Código Penal, desde quienes se encargan de expedirlo en el campo con los productores, hasta los mismos productores como se había dicho en la reutilización o incluso la clonación.

Teniendo en cuenta que pueden variar según la cantidad, gravedad del problema, o personas afectadas por el caso etc.

1.6 VARIABLES:

- **VARIABLE INDEPENDIENTE.** Consiste esta en involucrar a todos y cada una de las dependencias policiacas y departamentos de gobernación para evitar este tipo de actos, inculcando los valores entre pobladores productores de ganado.
- **VARIABLE DEPENDIENTE.** Se obtendrá una mejor regulación en el Estado sobre el control de expedición y movilización animal, en cuanto a la identificación de estos.

1.7 METODOLOGÍA.

A. DEFINICIÓN DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL.

La investigación documental es un tipo de estudio de preguntas que utiliza documentos oficiales y personales como fuente de información. Dichos documentos pueden ser de varios tipos: impresos, electrónicos o gráficos.

Según Baena (1985), la investigación documental es una técnica que consiste en la selección y compilación de información a través de la lectura y crítica de documentos y materiales bibliográficos, bibliotecas, bibliotecas de periódicos, centros de documentación e información.

B. EL MÉTODO ANALÍTICO.

Es aquel proceso de investigación empírico-analítico que se enfoca en la descomposición de un todo, desarticulando en varias partes o elementos para determinar las causas, la naturaleza y los efectos. La definición del análisis es el estudio y examen de un hecho u objeto en particular, es el más usado en el campo de las ciencias sociales y en las ciencias naturales.

Es primordial que para **llevar a cabo un método analítico se necesita conocer la naturaleza del fenómeno** y del objeto que se estudia para entender su esencia e impartir una apropiada investigación. (Andrés Bello, 2009)

C. EL MÉTODO DEDUCTIVO.

Las primeras descripciones del razonamiento deductivo fueron realizadas por filósofos en la Antigua Grecia, entre ellos Aristóteles. Cabe destacar que la palabra deducción proviene del verbo deducir (del latín *deducere*), que hace referencia a la extracción de consecuencias a partir de una proposición. (Yolanda Jurado Rojas 2002).

Considera que la conclusión se halla implícita dentro las premisas. Esto quiere decir que las conclusiones son una consecuencia necesaria de las premisas: cuando las premisas resultan verdaderas y el razonamiento deductivo tiene validez, no hay forma de que la conclusión no sea verdadera. *Se basa en la formulación de leyes partiendo de los hechos que se observan.* (Robert Grosseteste)

D. EL MÉTODO CUALITATIVO.

De la doble pregunta sirve para escoger el enfoque correcto y las siete llaves sirven para conocer los diferentes enfoques del método cualitativo. Dr. Rodríguez (2014)

E. TIPO DE INVESTIGACIÓN.

Esta investigación es de tipo cualitativa puesto que es recopilar información de diferentes partes de investigación, así como el análisis natural de comportamiento natural, así como quejas previstas de hechos ocurridos en casos reales.

2 CAPITULO II

Para adentrar más en la materia debemos conocer más sobre el tema a desarrollarse puesto que existen de información que nos ayudaran a comprender más sobre la explicación del tema.

Todo nace a partir del abigeato: esto con el fin de parar el robo de ganado en todos sus aspectos, de todos los tipos de ganado llámese de Bovino, Equino, Porcino, Apícola, Avícola, Caprino entre otros. Asi como también los derivados de estos como son los productos y subproductos, aunque en estos últimos no tanto es el caso.

Aunque nuestro tema principal será sobre el uso indebido y su tipificación de los identificadores, es necesario recordar los orígenes del por qué se implementó esta técnica del aretado para con el ganado en especial el ganado Bovino.

2.1 Empezaremos con algo de historia.

El ladrón de ganado recibe el nombre de cuatrero o abigeo. Este delito aún se da en las áreas ganaderas de todo el mundo, en especial si aumenta el precio de la carne.

Para combatir el abigeato existen varios métodos, desde conseguir armas o vehículos hasta modernas técnicas en las que se compara el ADN del animal faenado con el de las carnicerías o mataderos. Desarrollo de la trazabilidad, la cual una de sus funciones es el control del abigeato.

Este artículo aborda el tema del robo de ganado por parte de los apaches y de varias bandas y grupos multiétnicos en el Septentrión novohispano del siglo XVIII. Identifica los momentos en los que la documentación permite evidenciar la intensificación de la actividad en la provincia de Nueva Vizcaya, y trata de establecer las relaciones entre este incremento del robo y los ciclos productivos agrícolas y mineros, las crisis de subsistencia, la incidencia de las sequías, la presencia de epidemias y las crisis de mortalidad. El análisis se realiza para el

caso del Real de San José del Parral y su jurisdicción, durante las dos décadas comprendidas entre 1770 y 1790.

Es frecuente encontrar en la documentación referida al septentrión novohispano descripciones acerca de su inminente despoblamiento, la desarticulación de la economía regional y la dislocación del orden colonial. Las repetidas alusiones al constante peligro de muerte, la sensación de miedo y la impotencia ante el destino trágico de sus habitantes, tienen como protagonistas principales en el siglo XVIII a los apaches, que aparecen referidos como el azote de las provincias norteñas y los responsables de todos los males que las asolaban. Sin embargo, varios trabajos recientes han ido demostrando que los apaches funcionaban como una especie de comodín, que se adecuaba para explicar o justificar una amplia gama de situaciones.

A fines de la década de 1750, la zona de San Felipe el Real de Chihuahua atravesó un momento de decadencia de la producción minera que, sumada a la escasez de población y la consiguiente falta de trabajadores, fue atribuida a los ataques e incursiones de estos grupos. Empero, cuando el síndico procurador, Domingo Antonio González de Novoa, tomó declaraciones a varios vecinos prominentes, éstos manifestaron que la villa y sus alrededores eran víctimas de una epidemia desde hacía tres años. El propio síndico habló de "la continuada peste en que han fallecido muchos operarios de minas y haciendas de sacar plata" . También el ensayador José de la Borbolla relacionó la decadencia con "el considerable número de gente que ha muerto de dos a tres años a esta parte con la peste de que aún se lamenta el estrago, con lo que han escaseado los operarios y peones de minas y haciendas de fundición" . Parece, entonces, que tanto el despoblamiento como la disminución de la producción minera, podían responder a causas diferentes a las famosas incursiones.

Si los avatares de la minería y los procesos de despoblamiento fueron relacionados con los ataques disruptivos de los apaches, el robo de ganado - mular, caballar y vacuno- no escapó a esta percepción. En efecto, tanto los

contemporáneos a los hechos, como los estudiosos, responsabilizaron a estos grupos por tal actividad sobre los territorios controlados por el Estado colonial. En la última década, sin embargo, varios trabajos han planteado que el mundo de las incursiones -y, por ende, del robo de ganado- era en varios aspectos más complejo de lo que se había creído hasta ahora. Por un lado, participaban en él grupos de heterogénea composición étnica y social. Por otro, se han discutido los determinantes económico-sociales que, lejos de pretender la desarticulación económica, el despoblamiento de regiones enteras y la subversión del orden, estaban guiados por el despliegue de relaciones de comercio e intercambio que involucraban a varios grupos y conformaban extensas redes, que operaban tanto en el interior de las provincias septentrionales, como más allá de ellas

Entre 1778 y 1787, a pedido del comandante general Teodoro de Croix y en cumplimiento de una real orden, el teniente Gutiérrez de Riva concentró la información recabada por los alcaldes mayores sobre las "hostilidades ejecutadas por los indios enemigos" en la jurisdicción de Parral. Durante esa década (en la cual, lamentablemente, 1785 y 1787 aparecen subrepresentados, ya que señalan únicamente un caso para cada año) se contabilizaron ochenta y cinco incursiones".

De los ochenta y cinco casos registrados se menciona la identidad de los responsables de los ataques para setenta y siete de ellos y los apaches presentan la mayor incidencia. Para algunos autores el informe es una prueba cabal del protagonismo de los apaches en las incursiones a Parral de las décadas de 1770 y 1780. Sin embargo, el informe que le fue enviado a Croix a partir de los datos obtenidos por los alcaldes mayores parece estar dividido en dos partes. Entre 1778 y 1781 (salvo en dos ocasiones en que los atacantes son identificados como indios en octubre de 1779 y como tarahumaras en julio de 1781), se apunta que eran apaches con un profundo grado de generalización, como si se diera por hecho que éstos eran los responsables. En cambio, entre 1782 y 1787 se nota un esfuerzo (o por lo menos quienes

registraban estos sucesos parecen haber contado con la información suficiente) para develar con mayor precisión la identidad de estos hombres.

2.2 En México

En la Península de Yucatán, en el periodo comprendido entre 1821 y 1847 se registraron 146 casos de abigeato por grupos de indígenas originarios de los pueblos, haciendas y especialmente de los ranchos, por causa de la ocupación de sus montes por el ganado proveniente de las fincas.

En el norte de México a partir de 1848, el abigeato se incrementó generando una crisis económica de gran magnitud, así como innumerables protestas de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México. El ganado era robado y vendido en los Estados Unidos de América a bajo precio, participando en este saqueo mexicanos y estadounidenses. Ya para 1865 las haciendas del noreste de México se encontraban al borde de la ruina, escaseando el ganado, pudiéndose afirmar que los ranchos tejanos se surtieron o iniciaron a partir de 1848 con ganado de México.

Entre 1821 y 1847, en la Península del Yucatán se registraron 146 casos de robo de ganado por grupos indígenas, debido a la ocupación de sus montes.

A partir de 1848, en el norte de México se incrementaron los eventos de cuartería, generando una crisis económica de gran magnitud.

El ganado se robaba y se vendía a Estados Unidos a bajo precio, participando en ello ciudadanos mexicanos y estadounidenses. Para 1865, las haciendas del noroeste de México estaban al borde de la ruina, pudiéndose afirmar que los ranchos texanos se surtieron o se iniciaron a partir de 1848 con ganado mexicano.

2.3 IMPLEMENTACION DEL SISTEMA SINIIGA

Una nueva disposición federal para la movilización de ganado que entrará en vigor en abril podría frenar la entrada de reses al Estado y con ello

desplomar la producción de carne, advirtieron engordadores de reses de Nuevo León.

Cifras oficiales detallan que en los últimos 10 años la producción de carne de res en el Estado creció 50 por ciento y los ganaderos aseguran que con lo que producen abastecen a todo Nuevo León, a otros estados del País y hasta les alcanza para exportar.

Dicha producción se vería afectada, de acuerdo con la Asociación de Engordadores de Ganado Bovino del Noreste (AEGBN) ?que agrupa a productores de carne de res?, pues la Secretaría de Agricultura y Ganadería (Sagarpa) adelantará al 1 de abril una disposición federal que estaba programada para el 30 de noviembre.

Establece que todas las reses que sean movilizadas de un rancho a otro, ya sea en el mismo Estado o traídas de otra entidad, deberán portar el arete SINIIGA (Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado), en lugar del arete metálico, y a las que no lo porten se les impedirá su traslado.

Jorge Santos Reyna, presidente de la AEGBN, alertó que la aplicación inmediata de la norma desencadenará un serio desabasto de cárnico en la Entidad, una mayor alza en el precio del alimento y el despido de miles de trabajadores que laboran de manera directa e indirecta en el sector, entre otras consecuencias.

Explicó que el 70 por ciento del ganado que hay en las engordas de Nuevo León proviene de otros Estados, principalmente de Tabasco y Chiapas, y destacó que en estos dos últimos los dueños de las reses casi no han cumplido con la nueva regla del arete SINIIGA.

“Llevamos varias semanas negociando con la Sagarpa y con las autoridades del ramo en Nuevo León para que nos apliquen de manera gradual la nueva disposición para el ganado que viene fuera del Estado y hasta ahorita no hemos concretado nada, a pesar de que la medida entra en vigor el 1 de abril”, comentó.

“Ojalá y se logre el acuerdo, porque si no entonces va a provocar un grave desabasto de carne, además de otras consecuencias”.

El dirigente reconoció que las autoridades federales en materia de salud animal accedieron a aplicar la gradualidad para el ganado que sea trasladado entre ranchos en Nuevo León, esto a través de un dispositivo especial llamado “arete 50”.

“Pero lo que buscamos es que esa gradualidad sea para las reses que vienen de otros Estados y que es el 70 por ciento”, explicó.

La norma del arete SINIIGA fue publicada el 29 de mayo del 2015 y busca fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad, trazabilidad y apoyar el combate contra el robo de bovinos.

Rubén Garza González, director general de empacadora El Alba quién posee una de las engordas de reses más grandes en el Estado indicó que los proveedores de granos forrajeros también se verán afectados por el adelanto de la nueva norma.

“El tema es muy delicado porque se estaría poniendo también en riesgo todos los compromisos que ya tenemos pactados con muchos proveedores y clientes en México y fuera del País, en el caso de los que exportamos.

2.4 ANTECEDENTES

Ahora bien, ¿qué es el SINIIGA?

La SAGARPA, ha delegado a la CNOG y a su estructura nacional la operación del SINIIGA, por lo que el compromiso de los ganaderos organizados de México crece año con año, para seguir contando con esta valiosa herramienta para el desarrollo de la ganadería nacional.

SINIIGA es pues un Sistema de Identificación Individual del ganado que permite establecer las bases para mejorar, fortalecer y enlazar otros sistemas de información relacionados con el ganado. Contempla asignar una numeración

única, permanente e irreplicable durante toda la vida del animal para conformar un banco central de información.

2.4.1 Su VISIÓN es ser el único sistema de identificación individual de ganado que permitirá establecer procesos de rastreabilidad de los animales, sus productos y subproductos.

2.4.2 Su MISIÓN es identificar de manera individual a todo el ganado existente en México, conformando de manera simultánea un banco central de información dinámico desde su nacimiento hasta su destino final.

2.4.3 El OBJETIVO es establecer la identificación individual y permanente del ganado en México y conformar una base de datos dinámica que permita orientar acciones integrales que conlleven a elevar los estándares de competitividad de la ganadería mexicana. Ser una herramienta para la planeación y evaluación de programas de apoyo al sector pecuario. Como Fortalecer:

- Los programas de control sanitario
- La movilización de los animales
- El manejo técnico de los hatos
- El mejoramiento genético
- El combate al abigeato y contrabando
- La optimización de los procesos comerciales
- La Planeación y evaluación de los programas de apoyo en el sector pecuario
- La salud pública

¿Qué problemas se han investigado relacionados al tema?

Los problemas como en más consecuencia es sin duda la reutilización sobre los dichos identificadores, pero por suerte en otros estados hemos encontrado sanciones que legislan a los productores de dichas acciones. Por ejemplo en LEY DE GANADERÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ en el artículo 180 fracción VIII encontramos:

“Utilizar indicadores SINIIGA que no estén asignados a la UPP de su propiedad, así como reutilizar los aretes SINIIGA después de que se hayan dado de baja por las autoridades correspondientes”

En esta parte vemos una de las tantas sanciones que se encuentran establecidas en leyes de Estado Mexicano.

¿Cuáles son los beneficios de la identificación en México?

2.5 ENTRE LOS BENEFICIOS SE PUEDEN LISTAR LOS SIGUIENTES:

- Unificar el estándar de identificación animal, en un sistema único donde todos los animales estén identificados de una misma manera, evitando el gasto en otros esquemas o sistemas de identificación.
- Aumentar la eficiencia en el rastreo retrospectivo (rastreabilidad y trazabilidad) ante algún evento sanitario que pudiera presentarse.
- Actualizar y mejorar la calidad y exactitud de la información con la que cuenta la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).
- Precisar la información del hato ganadero nacional (Número de cabezas, estructura del hato, razas, cruza, edades, sexo y finalidad zootécnica).
- Permitir la implementación de medidas ante contingencias zoonosológicas.
- Promover y fortalecer la creación de mercados nacionales e internacionales.
- Coadyuvar al aseguramiento de la inocuidad alimentaria de productos origen animal.

- Eficientar el uso de los recursos con base a la información para la aplicación de las políticas públicas de apoyo en el sector.

¿En qué me beneficia identificar mis animales con el arete oficial SINIIGA?

- Contar con una herramienta para mejores prácticas: gestión productiva y sanitaria dentro de mi Unidad de Producción Pecuaria (UPP), conocer la estructura de mi hato (vientres, sementales, crías, etc.).
- Diferenciar individualmente a los animales.
- Aplicar prácticas reproductivas, nutricionales, genéticas y sanitarias específicas a individuos o grupos de animales.
- Ingresar a mercados a regionales, nacionales o internacionales.
- Acceder a beneficios de programa de apoyo a nivel Federal, Estatal y Municipal.
- Tener una herramienta que apoye a combatir el abigeato del ganado o colmenas.
- Mercado diferenciado de alto poder adquisitivo que desea se incorpore a los productos y subproductos de origen animal información certificada por un sistema oficial a nivel nacional y reconocido a nivel internacional.
- Dar certeza de origen de mi ganado o colmenas y de los productos derivados de ellos.
- Ofrecer certeza al Fondo de Aseguramiento (FA) con el ganado identificado.

2.6 CÓDIGO DE ÉTICA

Los valores y conductas que deben prevalecer en el comportamiento individual de todo el personal administrativo y operativo del SINIIGA-SINIDA, son:

2.6.1 Principios constitucionales

a. Legalidad El personal corresponde a la confianza que el Estado ha conferido al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), por lo que sólo podrá realizar aquellas actividades cedidas al SINIIGA-SINIDA a través de lo que las normas expresamente le delegan al Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) / Sistema Nacional de Identificación Animal (SINIDA) y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión.

b. Honradez Se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros.

c. Lealtad El personal corresponde a la confianza que el Estado le ha conferido al del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) / Sistema Nacional de Identificación Animal (SINIDA) a través de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG), con vocación hacia el sector pecuario.

d. Imparcialidad El personal ofrece a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas.

e. Eficiencia El personal actúa orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones para que en conjunto, se alcancen las metas institucionales de acuerdo a sus responsabilidades.

Ante el aumento de este delito por cual en 2017 se abrieron 5 mil 562 carpetas de investigación, la Cámara de Diputados aprobó, con 406 votos, reformas a diversas disposiciones del Código Penal Federal; el objetivo es incrementar la pena de prisión por hasta 15 años, a quien cometa el delito de abigeato.

El dictamen, que reforma el párrafo tercero y deroga el cuarto del artículo 381 Ter; y adiciona un artículo 381 Quinquies, fue remitido al Senado de la República para sus efectos constitucionales.

La adición establece que se equiparará al delito de abigeato y se sancionará con la misma pena que éste: el sacrificio de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo; la legalización por sí, o por interpósita persona, de documentos que acrediten la propiedad del ganado, sin haber tomado las medidas indispensables para cerciorarse respecto de la procedencia legítima de los animales.

Asimismo, la expedición ilegal de la documentación requerida para la movilización de ganado conforme con las leyes aplicables y la autorización del sacrificio del ganado en rastros sin la acreditación de su procedencia legítima.

El documento refiere que el Código establece que por el delito de abigeato se impondrán de dos a diez años de prisión, y la reforma incrementa el límite máximo a 15 años.

Aclara que la pena reviste un aspecto preventivo, tanto general como especial; el primero se dirige a quienes no delinquen, con la intención de que no lo hagan a través de una disuasión en la sociedad, y el segundo se enfoca a quienes delinquieron para evitar la reincidencia.

Al fundamentar el dictamen, el diputado Rubén Cayetano García manifestó que la conducta delictiva se define en el Código Penal Federal, como el apoderamiento de una o más cabezas de ganado sin el consentimiento de quien legalmente pueda disponer de ellas. Se trata de un delito patrimonial de alto impacto considerando que México es un país con un alto valor productivo en materia agropecuaria.

Refirió que, de acuerdo con el Anuario Estadístico de la Producción Ganadera, el valor aproximado de esta actividad económica primaria ascendió a más de 400 mil millones de pesos tan sólo para 2018, lo que ha atraído a la delincuencia, y de acuerdo con el secretariado ejecutivo del Sistema Nacional

de Seguridad Pública, en 2017 se abrieron 5 mil 562 carpetas de investigación por la comisión de este delito.

Consideró urgente implementar reformas que permitan inhibir la comisión de este delito que afecta el crecimiento económico del país y resaltó que con las modificaciones se expresa la intención de proteger al sector ganadero.

El diputado David Bautista Rivera (Morena), promovente de la reforma, destacó que la ganadería es una de las fuentes más importantes de alimentación; sin embargo, “en los últimos meses el sector ganadero se encuentra preocupado por la reciente desaparición de sus animales”.

Detalló que, con base en los informes del Sistema Nacional de Seguridad Pública del Gobierno federal, en lo que va del año en Tabasco se generaron 379 robos; en Veracruz, 181; Aguascalientes, 164. Posteriormente Guanajuato, con 154 reportes y Puebla, 105 robos.

“Casi 7 millones de mexicanos cada día se enfrentan a los robos constantes de su ganado. El precio de cada res y caballo ronda entre los 10 y 20 mil pesos, y los borregos desde 5 a 12 mil pesos, dependiendo su peso”

3 CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO.

Desde una perspectiva jurídica se analiza que el tema en trato a sufrido ciertas modificaciones para su anexo en el código penal pero como se venía explicando desde un inicio hay ciertas lagunas legales que dejan a la intemperie la sanción en cuanto a la utilización de estos identificadores. Por ello analizaremos en esta apartado unos de las definiciones por algunos autores y/o como es que se encuentra regulado en otros países o estados de la república mexicana.

Los aretes para la identificación de ganado constituyen un elemento fundamental para la producción ganadera: son los registros de identidad de los animales. Estos aretes, que son requisito legal en muchos países, ayudan a identificar a individuos específicos y a la manada a la que pertenecen. Aunque anteriormente existían limitaciones en la marcación de estos aretes, hoy en día existen muchas maneras de hacerlo.

Los aretes de ganado son esenciales para organizar manadas de gran tamaño. Por esta razón, en muchos países son obligatorios para ganaderos y productores de alimentos. Cuando pensamos en las arduas tareas que deben llegar a cabo estos animales, es fácil comprender por qué las marcas de los aretes deben ser muy resistentes. Una vaca lechera vive un promedio de cinco años, desplazándose continuamente del pastizal al establo y viceversa. Sin duda, la exposición al medioambiente y el paso del tiempo cobran la factura; sin mencionar los aspectos regulatorios. Dependiendo del tipo de animal, las marcas en los aretes también deben ser resistentes a baños de lodo e instalaciones de lavado o, en el caso de las vacas lecheras, a la ordeña.

3.1 En la Unión Europea, los aretes de ganado deben estar hechos de plástico flexible. Pueden utilizarse una vez y exclusivamente en un animal y debe ser infalsificables. La información del arete debe ser duradera. Además de

ser inalterable, legible por máquinas y los datos de identificación no deben borrarse durante el tiempo que viva el animal. Algunos animales deben llevar aretes en las dos orejas y ambos deben ser perfectamente legibles en todo momento.

Sin embargo, los aretes de ganado no solamente se usan como identificación de animales. Por ejemplo, los aretes que llevan las vacas lecheras contienen información vital. Son escaneados cada vez que se ordeña la vaca, registrando la duración de la ordeña, así como el volumen de leche producida. Los aretes de ganado están disponibles en varias formas, colores y tamaños, y contienen símbolos legibles tanto por el hombre como por máquinas (por ejemplo, códigos de barras y códigos alfanuméricos). Estos códigos proporcionan información sobre el animal: su propietario, lugar de crianza, enfermedades padecidas, tratamientos recibidos y mucho más. Esta catalogación sistemática permite a los consumidores conocer de forma procesa la procedencia de sus alimentos. Algunos aretes de ganado incluso incluyen tecnología RFID, que contiene una versión electrónica de la información importante en el arete. El marcaje y tecnología incorporada en los aretes debe cumplir estrictos requisitos ganaderos.

JUAN JOSÉ LINARES MARTÍNEZ, Director General de Normalización Agroalimentaria, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a petición del Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria y con fundamento en los artículos 35 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. fracción XLVII, 18 fracción IV, 25, 27 fracción V, 58 fracción I, 84, 85, 86, 87, 88, 89 y 90 de la Ley Federal de Sanidad Animal; 38 fracción II, 40, 41, 43 y 47 fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 15 y 29 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y

3.2 PLAN DE DESARROLLO

Que los planteamientos y objetivos señalados en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, así como en el Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario, Pesquero y Alimentario 2013-2018, establecen la necesidad de promover el desarrollo de la productividad pecuaria para llevar a México a su máximo potencial.

Que corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal; elaborar Normas Oficiales Mexicanas de sanidad animal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas zoonosanitarias, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia.

Que para ejercer los ordenamientos sanitarios en apoyo a la movilización nacional y al intercambio comercial de mercancías pecuarias en la República Mexicana y con otros países, la Ley Federal de Sanidad Animal establece la obligatoriedad de instaurar y coordinar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como los Sistemas de Trazabilidad, en las especies de interés pecuario.

Que para establecer la rastreabilidad y trazabilidad de los animales desde su origen hasta su destino final, se requiere contar con un Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.

Que para salvaguardar la salud animal, se requiere que todos los bovinos y colmenas que se ingresen al país, deberán estar identificados para garantizar su rastreabilidad.

Que a efecto de establecer un rastreo epidemiológico, en el caso de brotes de enfermedades exóticas o endémicas, se requiere tener identificados a los bovinos y colmenas, así como también a las Unidades de Producción Pecuaria a las que pertenecen.

Que para mantener y mejorar la posición competitiva en el mercado globalizado, se requiere la identificación para bovinos y colmenas.

Que a partir de la identificación para bovinos y colmenas, se contará con información verídica y confiable, para eficientar el uso de los recursos, la evaluación de los procesos productivos y la aplicación de nuevas tecnologías.

Que para recabar, procesar e integrar la información del Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas, se cuenta con un Banco Central de Información.

Que con fecha 26 de febrero de 2014, el Subcomité Especializado en Ganadería aprobó recomendar al Comité Consultivo Nacional de Normalización Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicar el presente proyecto para fines de consulta pública en el Diario Oficial de la Federación.

3.3 PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA
PROY-NOM-000-ZOO-2011, SISTEMA NACIONAL DE
IDENTIFICACIÓN ANIMAL PARA BOVINOS Y COLMENAS PREFACIO

La unidad Administrativa responsable de la elaboración de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es:

La Coordinación General de Ganadería y Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.

En la elaboración de este proyecto participaron los siguientes organismos e instituciones:

- A. Asociación Mexicana de Engordadores de Ganado Bovino, A.C.
- B. Asociación Nacional de Establecimientos TIF, A.C.
- C. Confederación de Porcicultores Mexicanos.
- D. Consejo Técnico Consultivo Nacional de Sanidad Animal.
- E. Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas
- F. Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Universidad Nacional Autónoma de México.
- G. Federación de Colegios y Asociaciones de Médicos Veterinarios Zootecnistas en México, A.C.
- H. Organización de Porcicultores del País.
- I. Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria.
- J. Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.
- K. Unión Nacional de Avicultores.
- L. Unión Nacional de Productores Pecuarios.

La presente Norma Oficial Mexicana tiene por objetivo establecer las características, especificaciones, procedimientos, actividades y criterios para la identificación permanente de los bovinos y colmenas, a efecto de fortalecer el control sanitario, asegurar la rastreabilidad y apoyar el combate contra el abigeato de bovinos y colmenas.

La vigilancia y aplicación de esta Norma Oficial Mexicana corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales, de conformidad con los acuerdos de coordinación respectivos.

. Todos los propietarios, exportadores e importadores de bovinos y colmenas; incluyendo a criadores, desarrolladores, introductores, engordadores, comercializadores, acopiadores, establecimientos de sacrificio, estaciones cuarentenarias y puntos de verificación zoosanitaria, estarán sujetos a las disposiciones de la presente Norma Oficial Mexicana.

3.4 BASES

Para la correcta aplicación de la presente Norma Oficial Mexicana se deben consultar las siguientes normas oficiales mexicanas, algunas de ellas y las más apegadas a nuestra investigación son:

NOM-024-ZOO-1995, Especificaciones y características zoosanitarias para el transporte de animales, sus productos y subproductos, productos químicos, farmacéuticos, biológicos y alimenticios para uso en animales o consumo por éstos.

NOM-031-ZOO-1995, Campaña Nacional contra la Tuberculosis Bovina (*Mycobacterium bovis*).

NOM-033-ZOO-1995, Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres.

NOM-046-ZOO-1995, Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica.

NOM-054-ZOO-1996, Establecimiento de cuarentenas para animales y sus productos.

NOM-058-ZOO-1999, Especificaciones para las instalaciones y operación de los puntos de verificación e inspección zoosanitaria.

NOM-067-ZOO-2007, Campaña nacional para la prevención y control de la rabia en bovinos y especies ganaderas

3.5 EL PRESENTE GANADERO

¿Cuál es la mejor manera de marcar los aretes de ganado de forma permanente? En el pasado, esto se hacía a mano o mediante la impresión con tinta. Aunque estas técnicas resultaban efectivas, eran propensas a la degradación y desgaste. La marcación láser de aretes de ganado con la ayuda de los aditivos sensibles al láser Iriotec de (Merck 1984) es un método sustituto ideal. Esta tecnología innovadora proporciona a las marcas un contraste de gran nitidez y permanencia definitiva. La marcación durará tanto como el propio material. Además, la marcación láser no requiere el uso de consumibles, por lo que es más sostenible que otras técnicas, como la impresión o etiquetado.

Los gránulos de pigmentos sensibles al láser de Iriotec 8208 son ideales para la marcación de aretes de ganado. El pigmento se oscurece al entrar en contacto con el láser, por lo que no es necesario combinarlo con otros aditivos. Iriotec es ideal para la marcación de cualquier tipo de polímero. Esto significa que se producen marcas de gran nitidez al momento en el que el láser entra en contacto con el arete, independientemente del polímero utilizado, y esto resulta importante para cumplir los requisitos legales del 'plástico flexible'. Los gránulos blancos permiten una marcación rápida y eficaz.

3.6 Arete Identificador Electrónico SINIIGA en Chihuahua

El Consejo Directivo de la UGRCH, acompañado de autoridades de Gobierno del Estado, SADER y SINIIGA, comenzó con la distribución de los aretes identificadores electrónicos.

En el evento se contó con la presencia de C.P. Eduardo Prieto Rodríguez, Ing. César Quintana Martínez, por parte del Consejo Directivo de la UGRCH, Ing. Rogelio Olvera, Oficina de la SADER, MVZ Martha Herrera, MVZ César Borunda, oficina SENASICA, Ing Enrique Estrada, Jefe de Ganadería de Gobierno del Estado de Chihuahua, MVZ Juan Carlos Cruz, Director del Comité de Fomento y Protección Pecuaria y el Ing. Eduardo Varela, Jefe de la ventanilla SINIIGA Chihuahua.

El C.P. Eduardo Prieto, agradeció el apoyo del Gobierno Federal por medio de la SADER y al Gobierno del Estado de Chihuahua, para concretar el apoyo y poder comenzar con la distribución de mas 275,000 arete electrónicos, por todo el Estado. Estos aretes dan paso al cambio del arete con código de barras al de chip electrónico.

Enrique Estrada, comento que de muy importante que se empiece con la distribución de estos identificadores, los cuales vienen a cambiar la rastreabilidad de los hatos ganaderos, ya que no solo sirven para agilizar la movilización del ganado sino que es una herramienta que mejora la administración de los productores, ya que reduce el tiempo y minimiza los errores de lectura de identificadores.

El Ing. Rogelio Olvera, en su participación menciono lo importante del identificador electrónico, ya que estos aretes cuentan con un subsidio por parte del Gobierno Federal en colaboración con Gobierno del Estado de Chihuahua.

3.7 CASO EN CHIAPAS

El fiscal general sostuvo una reunión de trabajo con la secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado, (Zaynia Andrea Gil Vázquez 2019).

Se adicionaron cuatro fracciones al artículo 295 del Código Penal que regula la movilidad de ganado; en caso de infringirse los responsables podrán alcanzar de 5 a 8 años de prisión y una multa de hasta mil días de salarios.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.- El fiscal general Jorge Luis Llaven Abarca sostuvo una reunión de trabajo con la secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca del Estado, Zaynia Andrea Gil Vázquez, en la cual refrendó el compromiso de la Fiscalía General del Estado (FGE) para realizar operativos y aplicar la ley que entró en vigor el pasado 15 de agosto para combatir y erradicar el delito de abigeato en Chiapas.

El responsable de la procuración de justicia en Chiapas manifestó su disposición para trabajar de la mano con la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca en la ejecución de estrategias y acciones que protejan el patrimonio de las y los ganaderos, quienes son parte fundamental en la economía de la entidad.

En ese sentido, detalló que se adicionaron cuatro fracciones al artículo 295 del Código Penal para el Estado de Chiapas que ya se encuentran vigentes desde el 15 de agosto y en caso de infringirse los responsables podrán alcanzar de 5 a 8 años de prisión y una multa de hasta mil días de salarios.

(Llaven Abarca) indicó que la nueva norma establece que se aplicará prisión por movilizar ganado de un municipio a otro o que se introduzca al estado sin acreditar la procedencia, trazabilidad y permiso de introducción; la comercialización, tráfico o almacenamiento de aretes del Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado; así como la modificación de aretes; y la movilización sin justificación de ganado que sea declarado en cuarentena.

Asimismo, resaltó que la Fiscalía del Estado, en coordinación con la Mesa de Seguridad Estatal que encabeza todos los días el gobernador Rutilio Escandón, está sumando esfuerzos a través de la Fiscalía de Abigeato con las diferentes instancias de gobierno para hacer frente al robo de ganado y ahora, añadió, “las y los chiapanecos cuentan con el respaldo de la Guardia Nacional, un aliado más para reforzar los puntos de inspección y de control de movilidad de ganado”.

Por último, la secretaria (Zaynia Andrea Gil Vázquez) reconoció la sensibilidad y la labor del fiscal Jorge Luis Llaven Abarca por coadyuvar en el combate de uno de los delitos que más afecta al sector pecuario y que la modificación al Código Penal contribuirá a garantizar los derechos de propiedad y posesión en todo el territorio chiapaneco.

3.8 La real historia.

La desincorporación de la responsabilidad del estado en el manejo de los recursos naturales, recursos energéticos, hídricos, de las riquezas minerales que son propiedad de la nación y por ende del pueblo, provoca que minorías rapaces vean la oportunidad de hacer grandes negocios, y la actividad agrícola y ganadera no es la excepción; lo que nace con un noble deseo de mejora es acechado por intereses ajenos a las legítimas aspiraciones de superación de los pequeños productores de ganado, porque pulula el negocio por todas partes de quienes lideran las instituciones y organizaciones de esta actividad, por encima de los intereses colectivos y que, mediante el tráfico de influencias, diseñan oportunidades de provecho en favor de unos cuantos y en detrimento de las mayorías.

El Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), lo inició el estado mexicano operando incluso con la distribución de aretes

para la identificación del ganado gratuitos, después le agregaron una pequeña cuota de recuperación de 5 pesos, después lo ascendieron a 10, para luego concesionarlo a la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG) y de ésta hacer una normativa, un negocio. El arete una vez concesionado le cuesta 6 pesos a la CNOG y no obstante recibe apoyos de SADER para la adquisición de los mismos y la CNOG se los vende a las Uniones Ganaderas Regionales en 16 pesos. En Sonora la UGRS se los vende en 30 pesos a las 98 Asociaciones Ganaderas Locales (AGL) de la entidad, para que ésta última, que es la que hace la labor de venta entre sus agremiados, los acomode en 40 pesos. Calculamos en cientos de miles de millones de pesos lo que la CNOG se embolsa por el privilegio de tener esta concesión; algunas fuentes insinúan que es del propio presidente de la CNOG, Oswaldo Cházaro, este negocio (quien ya ha tenido señalamientos públicos de corrupción) y en segundo plano también como beneficiarios de este negocio los dirigentes de cada Unión Ganadera Regional, en el caso de Sonora, Héctor Platt Martínez quien preside la UGRS aún siendo desconocido por el gobierno federal por haberse reelegido mediante una asamblea de votación fraudulenta.

La CNOG es presidida por un presidente sempiterno, quién aprovechando la antidemocrática figura de delegados se ha eternizado en el puesto, de esta forma los ganaderos también tienen a su propio Romero Deschamps o Fidel Velazquez, sin embargo, escuchamos al presidente López Obrador aseverar que va la democracia en todos los ámbitos de la vida nacional, incluso en los sindicatos de las empresas de capital privado y las organizaciones ganaderas que son de interés público y en la que el poder ejecutivo del gobierno federal por conducto de la SADER, es la autoridad encargada de democratizar a este gremio, pero esta secretaría aún se encuentra reumática sin dar inicio a la tan esperada democratización.

El grueso de los ganaderos rechazan rotundamente la figura de delegados y exigen el voto directo, secreto y universal en la Ley de

Organizaciones Ganaderas, que sea el pequeño, el mediano y grande ganadero los que decidan quienes serán sus dirigentes de manera directa y no bajo el subterfugio de la figura de delegados. El gremio ganadero exige desde hace tiempo una reforma a la Ley de Organizaciones Ganaderas y que en Sonora se ejecuten las sanciones al actual dirigente en Sonora de la UGRS, Héctor Platt, quién ostensiblemente y sin decoro declara y se ostenta como lo que no es, porque el Gobierno Federal lo desconoce como Presidente de la UGRS, al cuál se le debería de aplicar la ley ejecutándole el Artículo 20.- A quien por sí o por interpósita persona, haga uso indebido de las distintas denominaciones de las organizaciones ganaderas a las que se refiere esta Ley, se impondrá multa de quinientos a mil días de salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal al momento de cometer la infracción. Igual sanción se impondrá a quien se ostente como representante de una organización ganadera, sin contar con el registro correspondiente. En caso de reincidencia se duplicará la multa impuesta por la infracción anterior, sin que su monto exceda del doble del máximo

Que de una vez por todas ya se defina la situación actual que vive el gremio ganadero en Sonora y se ejerza el Artículo 26.- Las resoluciones que en estos casos emita la Secretaría, serán definitivas y no admitirán ulterior recurso administrativo. Que en el Título IV de la Solución de Controversias establece el Artículo 25.- Tratándose de conflictos entre asociaciones ganaderas locales o entre éstas y las uniones ganaderas regionales, la Secretaría intervendrá a petición de parte en los términos de su reglamento. Cuando la controversia se origine por causas vinculadas con la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas, la competencia para resolverlos será de la Secretaría, de acuerdo con las normas reglamentarias aplicables.

El 23 de enero de 2019 mediante un comunicado, El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) declara que: Redistribuirá los recursos destinados a sanidades, con el objetivo de fortalecer y preservar los avances logrados a través del Sistema Nacional de

Trazabilidad Animal. En reunión de trabajo el director en jefe del SENASICA, Javier Trujillo Arriaga, con representantes de la Confederación Nacional de Organizaciones Ganaderas (CNOG), coincidieron en emprender dicha reasignación, haciendo énfasis en programas de importancia estratégica para el país.

Para la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), el Sistema Nacional de Trazabilidad es un bien público que debe fortalecerse con el objetivo sustancial de preservar el valor de la actividad pecuaria del país, refirió Trujillo. El presidente de la CNOG, Oswaldo Cházaro Montalvo presentó las herramientas básicas para el sustento del “Acuerdo Nacional de Trazabilidad Animal 2018-2024”, entre las que se encuentran el Padrón Ganadero Nacional (PGN), el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA) y el Registro Electrónico de Movilización (REEMO).

Más allá de la legalidad, fundamento jurídico, decreto ejecutivo o acuerdo legal, el denominado Registro Electrónico de Movilización (REEMO) en Sonora, se sustenta en un marco jurídico según la página del Comité de Inspección Pecuaria del estado de Sonora (CIPES), en el que no hay alusión al REEMO, pero este Comité se auto proclama así mismo como:

“El organismo encargado de aplicar e implementar las medidas necesarias, de tecnificación y control que permitan preservar, incrementar y fortalecer el estatus sanitario, que permite a los productores sonorenses concurrir en el mercado nacional y de exportación de ganado y derivados sin ninguna restricción”

Y agregan:

“ El Comité de Inspección Pecuaria del Estado de Sonora, fue creado mediante un decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora el 02 de febrero del año 2010, por el Gobierno del Estado, como un organismo auxiliar de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos,

Pesca y Acuacultura (SAGARHPA), con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto apoyar en la operación y administración de las Estaciones Cuarentenarias, Casetas de Inspección Pecuaria, y Centros de Inspección Ganadera en el Estado de Sonora, conforme lo establece la Ley de Ganadería.”

Sí pero, ¿y el REEMO? ¿Dónde está su fundamento de creación legal por obligatoriedad? Porque entre sus atribuciones y facultades no aparece nada respecto a la obligatoriedad de operar e implementar un Registro Electrónico de Movilización (REEMO).

El 31 de mayo del 2019, se publicó en un evento convocado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), denominado “Sistema de identificación y trazabilidad 2019-2024”, donde el Coordinador General de Ganadería, David Monreal Ávila aseguró que el Gobierno de México cumplirá con la responsabilidad de ejecutar e implementar el Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado (SINIIGA), para brindar una mejor atención al gremio ganadero nacional, resaltando el sentido público del Sistema.

Como lo establece también el Artículo 3º de la Ley de Organizaciones Ganaderas, "las organizaciones ganaderas a las que se refiere esta Ley, serán consideradas de interés público".

Pero quienes operan este sistema de Registro Electrónico de Movilización (REEMO) son el CIPES, mediante los CENTROS DE INSPECCIÓN GANADERA DE ALTA MOVILIZACIÓN (CIGAM), CASETAS DE INSPECCIÓN PECUARIA (CIP) y la estructura del CIPES. Y la máxima autoridad es:

El tesorero es Héctor Platt Martínez, presidente del consejo directivo de la Unión Ganadera Regional de Sonora (UGRS) que está desconocido por la SADER, es decir, por el gobierno federal. Y se establecen las siguientes tarifas.

Es decir que los ganaderos de Sonora, además de pagar por cada cabeza de ganado de cualquier sexo o edad entre 40 y 50 pesos (precio variable) por el arete SINIIGA y otros conceptos, la estimación puede resultar así, Los ganaderos de Sonora son conscientes de la importancia de la rastreabilidad, de la identificación y trazabilidad del ganado. Lo que categórica y enfáticamente rechazan, es que lo que corresponde al estado mexicano operar, administrar y ejecutar, lo haya concesionado a instancias que han aprovechado estas normativas para hacer negocios bajo esquemas de contubernio a los cuales les denominan acuerdos, convenios, concurrencias, concertaciones y algunos conceptos más. De esta manera como el propio presidente Andrés Manuel López Obrador lo ha señalado en múltiples ocasiones, bajo el amparo de estos mecanismos “legales” han ido desincorporando lo que en derecho y obligación le corresponde al estado mexicano ejecutar en beneficio de la población sin el afán de lucro, sino el de la vocación del servicio público para coadyuvar con quienes se dedican a generar autosuficiencia alimentaria para la nación, en este caso, la actividad ganadera.

Aarón Tapia; Lunes, 06 De enero Del 2020

**4 CAPÍTULO IV:
ANÁLISIS Y RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN**

5 SUGERENCIAS Y PROPUESTAS

En este apartado abordaremos, como dice el encabezado algunas sugerencias y/o propuestas que ayudarán a la mejorar la problemática planteada, ayudando como tiene el fin principal de toda investigación, el bien común en la sociedad y mejorar la calidad de vida.

Algo esencial que tenemos que tener en cuenta es que para poder cambiar primero debe existir esa voluntad humana de querer cambiar, y así aplicarla a la sociedad, esto es algo más que una simple acción, sería algo más moralmente.

Como primer punto de vista personal e propuesta para cambiar el tema sería la tipificación como un delito en el código penal para el Estado de Chiapas, para aquellos que no estén autorizados manejar los artes sin la colocación en los animales. Ya que esto constituye un delito grave puesto que por las normas y reglas que el mismo sistema ya restringe, debería aparecer como un delito en nuestro código.

Al mismo tiempo también sancionar con alguna penalidad de igual forma en el código penal la tipificación como delito para aquellos funcionarios públicos quienes maneja en el sistema y lo hacen de forma indebida, ya que también han existido casos donde estos se ven involucrados favoreciéndose así mismo en cuanto a la venta ilegal de aretes.

Hablando de este mismo tema, también existen productores con grandes tenencias de tierra que se hacen pasar por inversionistas ganaderos colocando toda su tierra como en territorio ganadero y esto a su vez permitiendo el mismo sistema acceder a grandes cantidades de aretes vendidos irregularmente y hace que a pequeños productores se vean afectados por esta fase, ya que suele suceder que en ocasiones que se escasea estos codiciados artes hasta en los mismos centros expeditorios de la región.

En cuanto a centros de acopia de ganado, también debe existir una sanción para aquellas personas que pretenden exportar ganado a otros estados, ya que existe un sin número de aretes que llegan a estos puntos y con sus propias maneras aretan al ganado, principalmente en la frontera del estado de Chiapas con el estado de Guatemala, por ahí donde se suele pasar todo ese ganado indocumentado centroamericano que no se tiene registros de su procedencia y que probablemente puede desatar laguna enfermedad a novel nacional por la misma causa que no se lleva a cabo la valoración médica de estos mismos.

El personal acreditado que son los órganos encargados de expedir, aplicar y capturar la información en el sistema SINIIGA que debe estar altamente capacitado para la expedición de dichos identificadores. También debe existir un apartado para sancionar si en su caso la información con la que suben o distribuyen no es la correcta meritar prisión si en su caso así lo ameriten y/o la despedida inmediata y con multa netamente administrativa para cuando sea requerida.

Por otra parte, existen personas que también se encargan de clonar estos artes sacando al mercado negro aretes idénticos a al del sistema y que permiten engañar al productor y que a la hora de registrar sus animales en el sistema aparecen que están en otra parte, esto permite que hasta el sistema colapse de una manera brutal, pues en virtud y afán de llegar a tener todos los animales en regla debidamente identificados estos se pelean por ser el original y hacen los productores hasta lo imposible en que esos aretes se encuentren en sus documentos de identificación.

Ahora bien y hablamos de los servidores públicos que ayudan a controlar esta parte de los artes, de los productores que consiguen aretes por sus grandes tenencias de tierra, de aquellos que clonan los artes y obtener

ganancias, de aquellos trafican con los aretes y las venden en el mercado negro etc. También existen aquellos que reciclan los artes, esto también debe ser sancionado, ya que los artes solo pueden ser utilizados una sola vez en un solo animal, ya que existen personas que como animales que mueren o los matan en establecimientos no gubernamentales, no dan de baja estos aretes y los vuelven a color en otros animales indistintos y quedan funcionando como si nada hubiese pasado.

Todo lo anterior se tendría que hacer una reforma urgente a nuestro código penal de Chiapas, en el apartado de título de "ABIGEATO" para determinar cada una de las sanciones y aplicarlas a la ley, porque si bien hay reglamentos que lo prohíben no tienen en concreto una sanción establecida para cada acción irregular que se cometa.

Como sugerencia, también a los próximos lectores de esta tesis podemos mejorar la parte de la investigación cualitativa ya que por motivos de tiempos esto no se pudo llevar a cabo o realizar, teniendo más información en concreto acerca de cada uno de los casos ya planteados.

6 CONCLUSIONES

Durante el desarrollo de esta investigación se investigó acerca de diversos puntos de vista en cuanto a la utilización de artes, es muy clara la investigación que en cuanto los índices que a continuación anunciaremos sea muy probable demos con algo positivo.

Esta investigación como ya se menciona fue basada de acuerdo a diferentes métodos de investigación a la cual para ser más específico os inclinamos al estado de Chiapas y su caso en particular.

Concluimos que efectivamente en el estado en el Chiapas, existe gran demanda ilegal sobre la utilización de artes, prueba de ello es que existen controversias en diferentes puntos del estado donde se han dado casos que aprueban que existe esta ilegalidad de circulación de artes.

Se ve afectado severamente la economía social, familiar, por que la alza de los productos y subproductos elevan a cada día por la misma causa. Si Ud. Adquiere ahora un kilo de carne que es clandestina económicamente es barata, pero la verdad es que esta carne no se sabe la procedencia, ni la calidad de estos productos a comercializar, esto genera gran demanda en el mercado.

Al reutilizar artes y sobre ponerlos nuevamente en otros animales se llega a la conclusión que como ya se había mencionada desconocemos la sanidad de estos animales, esto también puede causar severos daños a la salud pública de la región y sus alrededores o peor aún en la exportación de los productos dentro y fuera del país.

En Chiapas existe tres estatus sanitario en cuanto a la salud animal y se divide en Zona A, Zona B. Y Zona de Amortiguamiento. Se presume que en la zona A ya están erradicadas las enfermedades de Tuberculosis y Brucelosis Bovina, mientras que en las otras zonas aún están por erradicarse. Pero ¿Cómo es que tiene que ver todo esto con los aretes?, pues es sencillo una con la

reutilización de estos aretes de estos animales pueden afectar, pues cabe la posibilidad de que se le aplique a un animal no sano y esto provocaría enfermedades.

En cuanto a la clonación se comprobó que de hecho que es ilegal Falsificar cualquier documento, cuanto más una identificación individual de estas, debería ser penalizado con castigo de cárcel, esto perjudica a pequeños y grandes productores de ganado en la región del Estado Chiapas.

Durante la investigación se percató que en la Secretaría de Ganadería, Agricultura y Pesca se tiene registros donde se han llevado a cabo investigaciones presuntos instituciones que se han involucrado en este tipo de actos, así como también personas que hasta la fecha tiene carpetas vigentes de investigación por estos delitos.

7 BIBLIOGRAFÍA

(Centro Operativo SINIIGA, 2017, pág.
https://www.siniiga.org.mx/docs/Banco_preguntasSINIIGA.pdf)

(AGROMEAT, 2016, págs.
<https://www.agromeat.com/179696/implementacion-del-arete-siniiga-acarreara-desabasto-en-nl>)

(EL SOBERANO, 2020, págs. <https://elsoberano.mx/opinion/siniiga-un-negociazo-al-margen-de-la-ley/>)

(FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, 2019, págs.
<https://www.fge.chiapas.gob.mx/Prensa/Articulo/9D92F88F-8F61-4448-A3FF-06D6B4BD88FA>)

(PLÁSTICO, 2017, págs.
<https://www.interempresas.net/Plastico/Articulos/165894-Aretes-para-la-identificacion-de-ganado.html>)

(RUMINEWS, 2020, págs. <https://rumiantes.com/cuatreros-abigeos-ladrones-ganado-largo-historia/>)

(UGRCH, 2019, págs. <https://ugrch.org/site/arete-electronico-siniiga/>)

(SCIELO, 2010, págs.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-39292010000100002)

(INSTITUTO DE INVESTIGACIONES LEGISLATIVAS, 2017, pág.
[http://www.cegaiplp.org.mx/datospersonales2.nsf/f920abf03c7abbc38625813800548fc0/1864A147BEA95BAC86258212006CB1C4/\\$file/Ley_de_Ganaderia_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_20_mayo_2017_LEY_NUEVA.pdf](http://www.cegaiplp.org.mx/datospersonales2.nsf/f920abf03c7abbc38625813800548fc0/1864A147BEA95BAC86258212006CB1C4/$file/Ley_de_Ganaderia_del_Estado_de_San_Luis_Potosi_20_mayo_2017_LEY_NUEVA.pdf))